

---

**TRASLADO SOLICITUD DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL COMO REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD – MEDIO DE CONTROL DE CONTROVERSIA CONTRACTUALES//CONVOCANTE: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A//JPCG**

---

Desde Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Fecha Jue 19/09/2024 15:37

Para contactenos@tumaco-narino.gov.co <contactenos@tumaco-narino.gov.co>

 5 archivos adjuntos (19 MB)

solicitud de conciliación mundial vs tumaco.pdf; RESOLUCION\_3254\_DEL\_8\_DE\_SEPTIEMBRE\_DE\_2022 (1).pdf; Resolución 1957 de 2021 por medio del cual se declara el siniestro parcial del Contrato de Obra No. LIC-010-2018 (1) (1).pdf; RESOLUCIÓN 2273 DE 30 DE AGOSTO DE 2021 POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN 1957 DE 22 DE JULIO DE 2021.pdf; CONTRATO\_TECNOVI\_AS.pdf;

Señores

DISTRITO ESPECIAL DE SAN ANDRÉS DE TUMACO – ALCALDIA DISTRITAL DE TUMACO - NARIÑO

**REFERENCIA:** - SOLICITUD DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL COMO REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD – MEDIO DE CONTROL DE CONTROVERSIA CONTRACTUALES

**CONVOCANTE:** COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

**CONVOCADA:** ALCALDIA DISTRITAL DE TUMACO – DISTRITO ESPECIAL DE SAN ANDRÉS DE TUMACO - NARIÑO

**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No.39.116 del C.S. de la J., actuando en calidad apoderado general de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., identificada con Nit. 860.037.013-6, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C. y con sucursal vigilada en Cali, tal y como se acredita con los certificados de existencia y representación que se anexan, en donde figura inscrito el poder general conferido a través de Escritura Pública No. 13771 del 01 de diciembre de 2014 Notaria Veintinueve de Bogotá, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de marzo de 2015 con el No. 47 del Libro V, que se acompaña con el presente escrito, acudo ante su despacho para formular solicitud de conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad del MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD CONTROVERSIA CONTRACTUALES; de conformidad con el artículo 141 y 161 No. 1 de la Ley 1437 de 2011 en contra de ALCALDIA DISTRITAL DE TUMACO – DISTRITO ESPECIAL DE SAN ANDRÉS DE TUMACO - NARIÑO, representado legalmente por el señor JULIO CÉSAR RIVERA CORTÉS, en su calidad de alcalde distrital o quien haga sus veces, con el fin de que se declare la nulidad de los actos administrativos contractuales que a continuación se relacionan la Resolución No. 2736 del 19 de octubre de 2021, la Resolución No 170 del 18 de enero de 2022, la Resolución No. 3254 del 8 de septiembre del 2022 conforme a las siguientes consideraciones de orden fáctico y jurídico:

Cordialmente,

**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**

C.C. No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C.

T. P. No. 39.116 del C. S. de la J.